



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

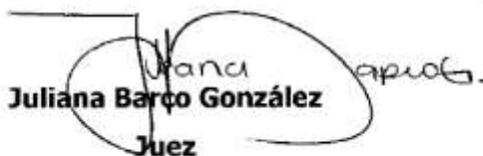
Radicado: 2022-00782

Asunto: No tramita, no tiene derecho postulación

Se le incorpora al expediente el memorial presentado por el señor Mauricio López, no obstante, el Juzgado no le dará trámite al mismo en la medida que al ser un proceso de **menor cuantía**, el interesado requiere derecho de postulación para intervenir en el proceso, de manera que para actuar en el proceso **deberá ser a través de abogado**, ello conforme con el artículo 73 del Código General del Proceso. En todo caso se advierte que el señor Mauricio López debe aportar prueba de la calidad en la que pretende intervenir en el proceso en la medida que ésta no obra en el expediente.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __26__ junio de 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ad2faf926c2dee5d262e3b95701b5a0984bbde197b68b09802be0ddf074bb5e

Documento generado en 23/06/2023 03:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>